

Juicio ético y juicio práctico a partir de la filosofía moral de Rosmini.

Jacob Buganza Torio ¹

Universidad de Veracruz, México

Recibido 6 febrero 2023 · Aceptado 30 marzo 2023

Resumen

En este artículo, se busca poner de realce un tema poco advertido en la filosofía moral de Antonio Rosmini. Se trata de la diferencia entre juicio ético y juicio práctico: podrían parecer expresiones sinónimas, pero en realidad guardan una enorme diferencia, análoga a la que se da entre la dimensión teórica (filosófica) y práctica de la vida diaria. El artículo muestra, siguiendo los textos rosminianos, especialmente el *Trattato della coscienza morale*, que los juicios éticos son fórmulas morales que constituyen la ciencia de la moral, pero no su realización, mientras que los juicios prácticos son el acto voluntario por el cual se vuelve efectiva una formulación ética, o por el que se aplica una fórmula moral y modifica el estatuto real del mundo. El juicio ético es un juicio teórico y, por ende, se diferencia netamente del juicio práctico que da inicio al acto moral. Puede decirse que ambos versan sobre la dimensión moral, por lo que pertenecen al género de los juicios morales, pero se diferencian en cuanto los éticos son meramente éticos, mientras que cuando se vuelven principio del acto moral, toman el nombre de prácticos.

Ethical judgment and practical judgment from Rosmini's moral philosophy.

Abstract

In this article, the author seeks to highlight a little-noticed theme in Antonio Rosmini's moral philosophy: the difference between ethical judgment and practical judgment: they might seem synonymous expressions, but, in reality, they keep an enormous difference, analogous to the one that occurs between the theoretical (philosophical) and practical dimensions of daily life. The article shows, following the Rosminian texts, especially the *Trattato della coscienza morale*, that ethical judgments are moral formulas that constitute the science of morality, but not its realization, while practical judgments are the voluntary act by which it becomes effective an ethical formulation, or by which a moral formula is applied and modifies the real status of the world. The ethical judgment is a theoretical judgment and, therefore, it differs clearly from the practical judgment that initiates the moral act. Both deal with the moral dimension, which is why they belong to the genre of moral judgments, but they differ in that the ethical ones are merely ethical, while when

¹ jbuganza@uv.mx

Palabras clave: Filosofía moral; Rosmini; Juicio moral; Juicio ético; Juicio práctico.

they become the principle of the moral act, they take the name of practical ones.

Keywords: Moral Philosophy; Rosmini; Moral judgment; Ethic judgment; Practical judgment

1. Introducción

La ética de Antonio Rosmini ha sido objeto de numerosas discusiones desde su formulación inicial². En casi todos ellas destaca el tema de la norma moral, es decir, el argumento del supremo principio que este autor propone para las cuestiones morales, así como el vínculo que establece con la voluntad, facultad particular y real que corresponde al principio operativo máximo de los entes inteligentes. No se soslaya, ni por asomo, el tema de la felicidad, pues preocupa soberanamente la mente del filósofo de Rovereto, en cuanto se estudia la ligazón que puede darse entre el bien moral y el bien eudemonológico, inquietud que puede verse ya desde la reflexión filosófica juvenil de nuestro autor³. Sin embargo, hay un tema del que poco se habla y es el referente a la distinción entre los juicios éticos y los juicios prácticos; esto se explicaría porque aparece en contadas ocasiones en los escritos morales

² Para dejar indicada la polémica, puede considerarse la fuerte oposición que generó en sus coetáneos el *Trattato della coscienza morale*, especialmente a través de los opúsculos anónimos del «finto» Eusebio Cristiano, cf. E. Cristiano, *Alcune affermazioni del signor Antonio Rosmini-Serbatì prete roveretano. Con un saggio di riflessioni scritto da Eusebio Cristiano*, L. Guidotti, Lucca 1841, 64pp., a la cual responde el aludido con: A. Rosmini, *Risposta al finto Eusebio Cristiano*, Boniardi-Pogliani, Milán 1841, 304pp.

³ Puede verse esta preocupación en su tratado eudemonológico intitulado *Della speranza. Saggio sopra alcuni errori di U. Foscolo* (1822), hoy en: *Sulla felicità. Saggi su Foscolo, Gioia, Romagnosi* (al cuidado de P. P. Ottonello), Città Nuova, Roma, 2011, pp. 31-121. Sobre la relación entre ley moral y felicidad en Rosmini, cf. J. Buganza, *Nomología y eudemonología*, Edizioni Rosminiane Sodalitas, Stresa, 2013, 302pp. Entre la bibliografía reciente destaca, sobre todo: P. Pagani, *Ricerche di antropologia filosofica*, Orthotes, Nápoles, 2012, pp. 91-138 y G. Chimirri, *La relazione morale/felicità iero, oggi e in Rosmini*, «Rivista rosmينiana di filosofia e di cultura», CXI/1-2, 2017, pp. 31-49.

del roveretano, pero su explicitación resultaría interesante para ilustrar en alguna medida sus planteamientos en filosofía moral. Se trata de dos tipos de juicios que, en Rosmini, son sumamente distintos, aunque se puedan vincular entre sí, pues ambos versan sobre la misma dimensión, a saber, la moral. El propósito de este trabajo no es otro que presentar en qué, a nuestro juicio, estribaría la distinción susodicha, y para ello es necesario recurrir a los textos del filósofo, con el fin de aclararlo. Por lo anterior, hay que partir del concepto de acto moral, que es un tipo especial de las acciones humanas, en el entendido de que no todo lo que el hombre realiza puede pasar bajo el criterio de la moralidad, o sea, no se evalúa desde la perspectiva del bien y el mal. Hay actos, por ejemplo, los meramente intelectivos, que no son susceptibles de una evaluación de tal cuño⁴. Posteriormente hay que recuperar la tesis, no admitida por todos, sobre todo en la ética contemporánea, de que el principio y el término de la acción moral es el ente inteligente; es ineludible retomar esta tesis para comprender, últimamente, cómo puede entenderse la distinción entre los dos tipos de juicios.

2 · El concepto de acto moral

Para comprender en qué consisten ambos tipos de juicios, es conveniente revisar la forma en que Rosmini entiende el acto moral, pues, para él, tal acto es el conjunto de varios actos más restringidos, cuyo nodo principal se halla en el juicio práctico, precisamente. Sucintamente puede decirse que las acciones humanas son aquellas en las que las facultades propias del hombre, en cuanto ser inteligente, son las protagonistas, y estas facultades no son otras que el entendimiento y la voluntad. Así pues, es una evidencia que no todo lo que el hombre realiza, en cuanto hombre, puede tildarse de acción humana⁵. Para

⁴ Sopélese el siguiente pasaje: “Humano se llama al acto propio del hombre. Aquel que el hombre efectúa con las potencias que son sólo de él y no comunes con los brutos. Las potencias que son sólo del hombre y no comunes a los brutos son el intelecto y la voluntad. De aquí se sigue que también un acto simplemente intelectivo debe llamarse humano, pues es efectuado por una potencia propia del hombre de la cual no participan los brutos”, A. Rosmini, *Antropología in servizio della scienza morale*, III, Sec. 2, Cap. I, nn. 568-569.

⁵ Nos plegamos a la expresión de: R. Caro, *Del ser al deber ser. La ética ontológica de Antonino Rosmini*, «Logos. Anales del Seminario de Metafísica», 54/2, 2021, pp. 447-469.

que se dé el surgimiento de la dimensión moral en las acciones es preciso, en primer lugar, que esté presente al hombre la ley moral, que de manera remota es la ley suprema de todo conocer, a saber, el ser ideal-indeterminado, pues esta idea es, a su vez, medida de todos los seres determinados y reales, aunque sea mediante sus ideas. Y en segundo lugar es necesario, en el caso humano, que reciba las impresiones sensibles, mediante las cuales el hombre aprehende los entes reales intelectivamente, que es, para Rosmini, captarlos como entes. Un bruto, por el contrario, no alcanza a captar los entes reales en cuanto entes, sino sólo en cuanto impresiones. Ahora bien, a la aprehensión de los entes reales en cuanto entes (aprehensión intelectual), Rosmini la llama “cognición directa”, pero aquí todavía no ha surgido la moralidad. En un segundo momento, el hombre reflexiona sobre los entes aprehendidos, pero puede hacerlo desde una perspectiva meramente especulativa, como cuando indaga sobre la naturaleza de tal ente; pero puede asociar, a esta especulación, la “*forza pratica*” de la cual está dotada la voluntad: “En tal caso nace lo que llamo el *reconocimiento voluntario y práctico de los entes*, que es donde está la cuna de la *moralidad* (*In tal caso nasce ciò che io chiamo il riconoscimento volontario e pratico degli enti, nel quale sta la culla della moralità*)”⁶.

6 A. Rosmini, *Trattato della coscienza morale*, I, Cap. 3, a. 1, n. 26, 3 (cursivas del original). Es importante notar que, para Rosmini, es suficiente postular la voluntad para que la moralidad, en cuanto dimensión por la cual el hombre se adhiere al bien, irrumpa. Es verdad, como nota Soliani, que la libertad, entendida como la capacidad para elegir entre diversas voliciones, es una facultad superior con respecto a la voluntad, cf. G. P. Soliani, *Essere, libertà, moralità. Studi su Antonio Rosmini*, Orthotes, Nápoles, 2018, p. 117; pero para Rosmini es suficiente con la voluntad. Así aparece claro sobre todo en los *Principi della scienza morale*, Cap. VII, a. 1: “De todo lo que se ha dicho se sigue que el acto moral resulta de dos elementos, a saber: 1° de la ley, y 2° de la voluntad que se armoniza con la ley. La ley moral es el conocimiento directo, es decir, las ideas de las cosas, de las cuales la primera es la del ser universal, forma de todas las otras y, por ello, también es la primera ley, forma de todas las leyes. La voluntad se armoniza con la ley mediante un acto de la *reflexión voluntaria*, con la cual reconoce las cosas como son en el conocimiento directo, ni más ni menos. Este reconocimiento voluntario es un juicio, una estimación de las cosas *proporcionada* a su verdadero valor, sin ninguna alteración arbitraria, complaciéndonos con tal acto de todos los valores que están en las cosas y rindiéndonos de buen grado, consintiendo, en suma, sin repugnancia ni resistencia a la verdad. De tal estimación veraz surge un placer puro que es el placer de la verdad. Este placer da origen a un amor racional, a un amor de todas las cosas sin ninguna exclusión, es decir, según

Cuando el reconocimiento práctico, en suma, considera y valora a los entes por aquello que son; cuando la voluntad, entonces, se pliega a la verdad, realiza un acto justo o bueno moralmente; cuando, en cambio, la voluntad no reconoce a los entes por lo que son, sino que les sustrae o añade, disminuye o exagera sus bondades, entonces realiza un acto injusto o malo moralmente. Y este acto de reconocimiento práctico se expresa, en definitiva, en un juicio, que Rosmini convenientemente denomina “juicio práctico”. El juicio práctico, en cuanto es raíz de las acciones morales, puede ser bueno o malo, “según se apoye en motivos conformes a la ley moral o en motivos opuestos a la ley (*secondo che egli s'appoggia a motivi conformi alla legge morale, o a motivi opposti alla legge*)”⁷. En su núcleo último, el juicio práctico resulta ser donde el bien o el mal moral tiene su sede, puesto que tal juicio se apoya, a su vez, en el conocimiento directo de los entes conocidos intelectivamente (conocimiento objetivo) y este último, a su vez, en el ser ideal-indeterminado que intuye toda mente para constituirse como tal. Ahora bien, aun cuando se tenga este primer eslabón, por decir así, de la cadena del acto moral, este último se desenvuelve espontáneamente en el hombre, y lo hace sirviéndose de las acciones humanas, que son intelectivas, afectivas y externas. El reconocimiento práctico, en cuanto tal, resulta ser un acto intelectual, es decir, producto del pensamiento en la interacción que se haya entre el entendimiento y la voluntad, siendo esta última el motivo definitorio. Este juicio práctico, a su vez, produce afecciones proporcionales a él, que se denominan, en el lenguaje de la *Storia comparativa e critica dei sistemi intorno al principio della morale*, como racionales o irracionales, dependiendo de si son adecuadas o no a los entes hacia los cuales se prodiga⁸; finalmente, estas

su propio mérito. En consecuencia, a partir de este amor el hombre actúa externamente, y actúa con rectitud si tal amor es recto y ordenado”. Es central para el rovertano subrayar que la voluntad es suficiente para que surja la moralidad, no sólo por cuestiones filosóficas, sino también teológicas, como en el caso de la distinción entre pecado (que reside en la voluntad) y culpa (que brota de la libre elección).

⁷ A. Rosmini, *Trattato della coscienza morale*, I, Cap. 2, n. 19.

⁸ El texto nuclear es el siguiente: “El amor o cualquier otra afección se dice racional cuando es proporcional al objeto al cual se refiere. Por ejemplo, si yo amase, y por consiguiente prefiriese (*coltivassi*) un can por encima de un hombre, es evidente que mi obrar sería moralmente malvado, y que sería moralmente malvado porque le daría más estima al can, que vale menos, en vez de al hombre, que vale más, lo cual sería irracional.

afecciones repercuten en las restantes facultades humanas y conducen, a la postre, a la acción externa, que es la que propiamente modifica el estatuto del mundo real, o sea, el estado de cosas en el cual se halla el agente moral⁹.

Cabe destacar, finalmente, que para Rosmini todo acto moral inicia y termina con un ente inteligente. Este rasgo es imprescindible para captar, después, la distinción que establece entre juicios éticos y prácticos. Pero más allá de esto, se trata de un carácter que no se puede negociar a la moralidad, pues ella es una dimensión que sólo implica a los entes inteligentes: y ello porque el principio agente es siempre un ente inteligente, y el fin hacia el cual apunta el acto de tal agente es asimismo un ente inteligente, ya sea él mismo, ya otro hombre o Dios. Con la tonalidad lacónica de los *Principi della scienza morale*, Rosmini lo dice sin ambages así: “Dios y el hombre son objetos de la moral, la cual tiene toda ella por objeto el bien de los seres inteligentes (*Iddio e l’uomo, ecco gli oggetti della morale, che tuta ha per oggetto il bene degli esseri intelligenti*)”¹⁰. Así pues, debido a que los entes inteligentes son aquellos que tienen carácter de fin por sí mismos, como diría Kant¹¹, son objetos precisa-

Si considero, por ello, que el amor y otras afecciones racionales dependen siempre de una estima que efectuamos sobre los objetos, y que tales afecciones son racionales o irracionales dependiendo de si la estima de los objetos precedente es verdadera o falsa, es conforme a su valor o es deforme”, A. Rosmini, *Storia comparativa e critica dei sistemi intorno al principio della morale*, Cap. I, a. 1 (p. 172).

9 En un pasaje poco referido por la crítica especializada, se lee: “Con este reconocimiento o estima práctica están ligados con nexo físico los *afectos* del hombre. A los afectos se ligan con nexo físico las *acciones exteriores*. Por tanto, estando el reconocimiento determinado por la ley, con ello mismo se determinan y mandan por la ley los afectos, ligados a dicho reconocimiento, y a causa de la misma razón las operaciones exteriores ligadas como consecuencias físicas a aquellos *afectos*. Si la constitución humana fuese perfecta, si no tuviera desorden, aquel vínculo físico de los afectos con la *estima práctica*, y de las *operaciones* con los *afectos*, estaría balanceado y sería tan eficaz que a la estima práctica y justa seguirían los *afectos* espontáneos, y espontáneamente les seguirían a estos las operaciones. El hombre conocería sin duda qué *afectos* convendrían a la *apreciación* justa que haría de las cosas, y qué operaciones convendrían a los justos afectos, y así como querría la estima, así querría necesariamente los afectos y las operaciones consecuentes, porque querría que en sí todo estuviese ordenado y querría que a la verdad, concebida por él, le rindieran homenaje todas sus potencias.”, A. Rosmini, *Trattato della coscienza morale*, III, Sec. 2, Cap. IV, a. 2, nn. 660–661.

10 A. Rosmini, *Principi della scienza morale*, Cap. VII, a. 8.

11 Cf. I. Kant, *Fundamentación metafísica de las costumbres*, 435, 29–436, 8.

mente de la moralidad y no, por ende, los entes restantes, por ejemplo, los meramente sensitivos o los materiales. Más bien, estos últimos son medios precisamente para hacer el bien a los entes inteligentes. Por tanto, resulta que todo acto moral es iniciado por un agente inteligente y debe tener como meta un agente inteligente, sea el propio yo, el prójimo o Dios, por lo cual es principio de la moral reconocer a las naturalezas inteligentes dondequiera que se hallen. De ahí que nuestro autor lo eleve a modo de postulado con estos términos: “Que la bondad moral de la estima requiere que su principio y su fin sea un ente inteligente, es decir, que sea un ente inteligente el sujeto que la efectúa, y sea un ente inteligente aquello que se tiene por objeto en su estima (*Che la bontà morale della stima pratica richiede che il suo principio ed il suo fine sia un ente intelligente, cioè che sia un ente intelligente il soggetto che la fa, e sia un ente intelligente ciò che egli nella sua stima ha per oggetto*)”¹².

3 · La distinción entre juicio ético y juicio práctico

Rosmini no aborda de manera abundante la distinción entre juicios prácticos y éticos en sus más conocidas obras de filosofía moral¹³, y en primer término la fundacional, a saber, los *Principi della scienza morale*. Es más, la distinción está reservada a una obra a la que se recurre en menor medida y que lleva por título *Trattato della coscienza morale*. Es cierto que se trata de una obra menos estudiada comparada con los *Principi* o incluso con el *Compendio*, pues el argumento del que trata el *Trattato* resulta de enorme complejidad, a saber, estudia el problema del probabilismo y el probabiliorismo, cuestión bastante popular a partir del siglo XVI en el seno de la filosofía escolástica, pero que ya hacia mediados del siglo XIX ha perdido su vigencia y se dirige hacia su

¹² A. Rosmini, *Storia comparativa e critica dei sistemi intorno al principio della morale*, Cap. I, a. 3 (p. 180).

¹³ Esta afirmación no puede extrapolarse al tema general del juicio, pues Rosmini tiene muy en cuenta a Kant a este respecto, cf. G. Messina, *La definizione dei giudizi analitici e sintetici nella Critica della ragion pura di Kant e nel Nuovo saggio di Rosmini*, en M. Krienke (ed.), *Sulla ragione. Rosmini e la filosofia tedesca*, Rubbettino, Soveria Mannelli, 2008, pp. 127-171.

ocaso. Empero, al margen del tema del probabilismo y el probabiliorismo, en el *Trattato* se encuentran algunas indicaciones de enorme valor teórico para apresar, de manera definitiva, cómo es que el filósofo roveretano distingue entre ambos tipos de juicio.

Ahora bien, una vez que Rosmini ha discutido arduamente con el patrono de los filósofos morales, a saber, con san Alfonso María de Liguorio, y con el padre Paolo Segneri, de quien cita abundantemente sobre todo sus *Lettere su la materia del probabile*, Rosmini se cuestiona por aquello que constituya o forme “*l'intrinseca reità delle azioni*”. Con lo dicho sobre el acto moral, se entiende de manera más ágil cómo, a partir de lo que constituye la maldad intrínseca de las acciones, brota la distinción entre juicios éticos y prácticos. En efecto, el principio supremo de la moral señala cuál es la esencia de la moral, y ésta implica los elementos del conocimiento y la voluntad para constituirse en tal, es decir, el elemento ideal y real. Así, la maldad intrínseca del acto es la “cualidad con la que se ofende a la misma esencia de la moralidad, o bien ofenden (que es lo mismo) al principio supremo de la moral”¹⁴. Ahora bien, una acción es evidentemente particular, individual, situada, efectuada *hic et nunc* y, por tanto, se adecúa o se opone a una norma moral bajo la cual cae. Pero esta norma moral es más o menos general, de suerte que hay unas normas morales, en razón de su extensión, que son más amplias que otras, es decir, hay normas morales generalísimas que rigen un mayor número de actos que otras, pero lo hacen de manera más remota, hasta alcanzar al principio supremo de la moral. Por ello es que la maldad de una acción es tal cuando se opone a una norma moral que la rige: esta oposición es precisamente la cualidad a la que se refiere Rosmini.

Pero el filósofo roveretano insiste decididamente que la maldad de la acción se opone, en último análisis, al principio supremo de la moral. No sólo se opone a una o más normas, más o menos inferiores con relación al principio, sino al principio mismo, de suerte que no permite que la esencia de la moral se cumpla con ese acto particular. Ahora bien, una reformulación del principio supremo de la moral, que ya ha aparecido en el apartado anterior a propósito de que el principio y término del acto moral es un ente inteligente, es la siguiente: estriba en el “reconocimiento de los entes inteligentes de la manera en que los conocemos (*riconoscimento degli enti intelligenti a quella*

14. A. Rosmini, *Trattato della coscienza morale*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 8, n. 581.

guisa che noi li conosciamo)”¹⁵. Es preciso insistir en que el reconocimiento del que habla exige, de entrada, el conocimiento de tales entes inteligentes, y este reconocimiento es voluntario, al que Rosmini convenientemente llama “práctico”. Pero que se conozca y reconozca al ente no es suficiente, y aquí está el elemento que el *Trattato* desarrolla, pues sólo *in nuce* aparece en los *Principi*: para que la esencia de la moralidad se cumpla, “Es necesario que el acto, además de estar dotado de cognición y voluntad, tienda, además, como a su último objeto, a algún *ser inteligente*; de manera que el acto, para ser moral, debe tener su principio y fin en un ser dotado de inteligencia, siendo hecho por quien tiene intelecto y dirigido a quien igualmente tiene intelecto”¹⁶.

¿Cuáles son los entes inteligentes que conoce el ser humano? Hay un admirable acuerdo entre la filosofía y la revelación a este respecto, pues se trata evidentemente del hombre y Dios. En consecuencia, todo acto moral que realiza el hombre tiene como destinatario al hombre mismo o a Dios. Cuando se refiere al hombre mismo, puede direccionarse hacia uno mismo, de donde brotan los deberes hacia sí mismo, y hacia los otros, o sea, hacia el prójimo. No hay duda de que, en la mente de Rosmini está presente la síntesis de la ley de la que habla el Evangelio, esto es, toda la ley se reduce a amar a Dios y al prójimo. Rosmini utiliza estas palabras: “Por ello, es moralmente necesario reconocer a Dios por lo que es, y reconocer al hombre por lo que es, luego de que hemos concebido a estos dos entes. Y viceversa, es intrínsecamente malo desconocer a Dios por lo que sabemos que es, y desconocer igualmente al hombre, de manera que debemos evitar todo peligro, incluso mínimo, de este voluntario desconocimiento, porque un peligro voluntario así es ya por sí solo injusticia, una injusticia que hacemos a uno o a otro de estos dos seres inteligentes”¹⁷. La tesis rosminiana quiere hacer consistir la

¹⁵ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 9, n. 584.

¹⁶ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 9, n. 586: “Egli è uopo che l’atto, otre esser fornito di cognizione e di volontà, di più egli tenda, come in ultimo oggetto suo, in qualche essere intelligente; di maniera che l’atto, per esser morale, dee avere il suo principio e il suo fine in un essere dotato d’intelligenza, venendo posto da chi ha intelletto e rivolto a chi medesimamente ha intelletto”.

¹⁷ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 9, n. 587: “Egli è dunque moralmente necessario riconoscere Iddio per quello che è, e riconoscer l’uomo per quello che è, dopo che noi abbiamo concepiti questi due enti. E viceversa, egli è intrinsecamente male il disconoscere Iddio per quello che

esencia de la moralidad en que el fin del acto moral se dirija a un ente inteligente, y precisamente el reconocimiento práctico de Dios y el hombre, que son los entes inteligentes que se conocen, vienen a convertirse en el principio de la moral, ni más ni menos: y los actos morales en concreto, los actos que se realizan *hic et nunc* son especificaciones o deducciones del principio de la moral, de manera que se cumple la esencia de la moralidad cuando tal acto concuerda con la norma moral que lo rige, o bien se da malicia cuando está en desacuerdo con ella. Pero si las normas morales, en su conjunto, dependen del principio de la moral, en cuando deducciones o especificaciones suyas, la bondad o maldad del acto moral depende de su acuerdo o desacuerdo con el principio supremo.

Así se comprende que, un poco más adelante, en un ejemplo muy destacable que plantea Rosmini al aplicar el principio de la moral al caso específico de Dios, escriba: “En principio, [el hombre] tiene el concepto de Dios como el del ser omnipotente, autor y conservador de las cosas, sapiente y óptimo. Este concepto será más o menos confuso, según que los atributos divinos sean concebidos más o menos implícitamente el uno dentro del otro; pero el vario grado de distinción y de luz no quita al concepto el ser verdadero”¹⁸. En otras palabras, más allá de la claridad con que el agente moral aprese, esto es, conozca a Dios, pues las disputas teológicas sobre sus atributos no están concluidas del todo, tiene un concepto verdadero de Él cuando afirma que es un Ser omnipotente, creador y conservador. Ahora bien, el hombre que cumple la esencia de la moral realiza un primer “juicio práctico” sobre el concepto que tiene de Dios, de forma que, al conocer lo que es Él, “reconoce” lo que “conoce” y se formula algo como lo que sigue: “Quiero tener a Dios en cuenta como aquel ser sumo e infinitamente potente y bueno que Él es (*Io voglio avere Iddio in conto di quell’essere sommo e infinitamente potente e buono che egli è*)”. El juicio práctico que efectúa el agente moral es, para Rosmini,

sappiamo essere, e il disconoscere símilmente l’uomo: di maniera che noi dobbiamo evitare ogni pericolo, anche minimo, di questo volontario disconoscimento; perocché un tale pericolo volontario è già egli solo un’ingiustizia, un’ingiuria che facciamo all’uno o all’altro di questi due esseri intelligenti”.

18 *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 589: “*Da principio egli ha il concetto di Dio, come dell’essere onnipotente, autore e conservatore delle cose, sapiente ed ottimo. Questo concetto sarà più o men confuso, secondo che gli attributi divini sono concepiti più o meno implicitamente l’uno dentro l’altro; ma il vario grado di distinzione e di luce non toglie al concetto l’esser vero*”.

“*un decreto generale della sua volontà*” y surge en el interior de uno mismo, verdadera fuente de la moralidad. Este decreto es el que se vuelve, a su vez, principio de los actos morales que se refieren a Dios. Así pues, la norma que manda tener en cuenta a Dios como Ser sumo, infinitamente potente y bueno viene a ser el fundamento para las siguientes normas morales que lo visualizan como fin del acto moral. Quien no formula esta norma generalísima, que depende a su vez de reconocer a los entes por lo que son, principio supremo de la moral en el rosminianismo, no logra obtener los restantes deberes especiales que tiene hacia Dios: “Por el contrario, el hombre probo, que hace aquel primer juicio práctico, aquel decreto universal, al proponerse tener a Dios en cuenta como lo que es, infinito en su perfección, y del que todo depende, con este solo juicio y decreto primitivo se da a sí mismo la semilla y raíz de toda aquella amplia rama de la moral que se refiere a Dios, y que se llama religión. Por ello es que no hay deber alguno especial hacia la Deidad que en el primero, como en su sumo género, no se contenga”¹⁹.

Es importante retener que, como dice el texto a propósito, se trata de un primer juicio práctico, y esto significa que, con él, el agente ya efectúa actos de orden moral en relación, en este caso, a la Deidad. ¿Cuáles son estos actos? La reverencia, la plegaria, la adoración, el agradecimiento, etcétera, que dependen, evidentemente, de reconocer a Dios como Ser sumo. Pero Rosmini se objeta si con el primer juicio práctico indicado necesariamente fluyen los restantes actos morales, es decir, si no es necesario que haya otros decretos que permitan su deducción. Dice sobre esto: “Me persuado de que, cuando el hombre se da el primer juicio con mucha de aquella fuerza práctica que casi aglutina al acto de conocer con el de obrar, tras aquel primer [acto] se moverían instintivamente los miembros del cuerpo para significarlo externamente”²⁰. Pero estos movimientos, digamos, por ejemplo, reverencia-

19 *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 589: “*All’incontro l’uomo probo, il qual fece quel primo giudizio pratico, quel decreto universale, onde si propone di avere Iddio in conto di quell’essere che nel vero egli è, infinito in ogni sua perfezione, e da cui tutto dipende; con questo solo giudizio e decreto primitivo pose a sé stesso il seme e la radice di tutto quell’ampio ramo della morale, che risguarda Iddio, e che religione si chiama; perciocché non v’ha dovere alcuno speciale verso la Deità, che in quel primo, come nel sommo suo genere, non si contenga*”.

20 *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 590: “*Io mi persuado, che ove quel primo giudizio fosse fatto dall’uomo con molto di quella forza pratica che quasi glutine congiunge all’atto del conoscere quello dell’operare, dietro a quel primo si moverebbero instintivamente per*

les, no serían cumplimiento de deberes especiales, sino naturales secuelas del primer reconocimiento general. La doctrina moral en relación, en este caso, a Dios, se acrecienta por otra vía, a saber, deduciendo del primer decreto universal decretos especiales, siendo también ellos “juicios prácticos especiales”, que implican “juicios morales” y que constituyen, como en una cadena, los anillos intermedios entre un extremo, en este caso universal, y los actos morales, que son particulares; de aquí que asiente: “Porque habiendo el hombre decretado querer apreciar a Dios como aquel sumo ser que Él es, de inmediato busca el modo para poner en armonía con este decreto sus afectos y operaciones externas, es decir, todas sus potencias, dado que están ligadas entre sí, de suerte que las operaciones externas siguen a los afectos, y los afectos siguen indefectiblemente al juicio práctico”²¹.

Aquí está la clave y la armonía que guarda esta doctrina del *Trattato* con los principales libros de filosofía moral de Rosmini. En efecto, el juicio práctico es el anillo principal del que dependen, primero, los afectos racionales y, de ellos, los actos externos. Cuando el agente moral se percata de

insin le membra del corpo a significarlo esternamente”. Sobre la fuerza práctica, véase de qué manera es acentuada por el autor: “Mas esta espontaneidad de la voluntad no es ella misma, en el hombre, independiente; encuentra de inmediato una potencia mayor a ella, a la cual subyace naturalmente. Es la fuerza práctica la que influye y modifica la espontaneidad, porque con la fuerza práctica el hombre, adhiriéndose más o menos fuertemente a un bien conocido, lo engrandece a su placer exagerando el valor y aumentando la acción, o bien hace lo contrario, extenuando el valor y disminuyendo la acción. Esta misma fuerza práctica no es ella misma más que una fuerza ejecutiva de un decreto precedente, el cual es formulado por la facultad que tiene el hombre para determinar las propias voliciones, o sea, para elegir entre una y otra de ellas; tal virtud electiva, entre todas las potencias subjetivas, debe ser la más elevada, el punto simplísimo al cual todas las otras se reducen; en una palabra, el trono de la libertad humana donde el hombre, más que ninguna de las otras actividades suyas, se vuelve en cierto modo semejante al creador, y donde se domina a sí mismo, sobre todas las otras potencias de las cuales está compuesto, sobre todas las múltiples operaciones de estas potencias”, A. Rosmini, *Antropologia in servizio della scienza morale*, III, Sec. 1, Cap. 10, n. 644.

21 A. Rosmini, *Trattato della coscienza morale*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 591: “*Peroché avendo l'uomo seco medesimo decretato di voler apprezzare Iddio per quel sommo essere ch'egli è, ben tosto egli cerca il modo di mettere in armonia con questo decreto i suoi affetti e le sue esterne operazioni, cioè tutte le sue potenze, come quelle che sono legate fra loro così, che le esterne operazioni conseguano agli affetti, e gli affetti conseguano infallantemente al giudizio pratico*”.

que algunos de sus afectos particulares están vinculados al juicio práctico que resulta ser el primer decreto y concreción del principio supremo de la moral, se da cuenta de que tales afectos incluyen juicios sobre cada acto particular: “Se da cuenta de que el acto especial es una consecuencia, un efecto, una expresión necesaria de aquel primer decreto, con el cual reconocía a Dios como Señor suyo y bien infinito (*egli s'accorge che l'atto speciale è una conseguenza, un effetto, una espressione necessaria di quel primo decreto, col quale riconosceva Iddio per Signore suo e bene infinito*)”²². El juicio que lleva a cabo, entonces, sobre sus afectos y actos particulares, expresión del primer decreto, lo llevan a erigir como “deberes” precisamente tales afectos y actos. Estos deberes que encuentra el agente moral son, entonces, “juicios especiales” (o “decretos”) pero vinculados todos al “juicio práctico supremo”, y este último, en última instancia, al principio supremo de la moral. Por ejemplo, el deber de inclinar la cabeza ante Dios es un acto de culto externo que se deriva del deber de sobajarse frente al Ser supremo. Así, para Rosmini, para realizar el acto de inclinar la cabeza se requiere: (i) reconocer al ser de los entes; (ii) determinar que Dios es el Ser supremo, y esta determinación es obra del “juicio primero universal”; (iii) “juicios segundos” en los que el juicio primero se aplica, que en este caso es la adoración y anonadación de uno mismo; y (iv) los “juicios terceros”, que son más especiales, y que se expresa en el acto externo de inclinar la cabeza, que es el acto mediante el cual se modifica un ámbito del ser real²³. En suma, del principio supremo de la moral, que consiste en reconocer prácticamente a los entes, se sigue el acto por el cual se reconocer el Ser de Dios, del que se sigue que corresponde adorarlo y, por último, el acto externo de inclinar la cabeza.

Es en este marco donde brota la distinción entre los juicios prácticos y los juicios éticos. En efecto, el texto dice a la letra: “Y porque estos juicios prácticos contienen siempre juicios éticos, con ellos se va aumentando la ciencia moral y encontrando nuevas fórmulas morales más determinadas (*E perché questi giudizi pratici contengono sempre de' giudizi etici, con essi si va aumentando la scienza morale, e trovando nuove formole morali più determinate*)”²⁴. Aquí aparece ya un rasgo distintivo claramente identificable: los

²² *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 592.

²³ He reelaborado ligeramente el argumento de: *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 593.

²⁴ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 593.

juicios éticos se vinculan a la ciencia moral, y lo que hace es buscar fórmulas morales más determinadas. ¿En qué sentido pueden ser los juicios éticos fórmulas morales más determinadas? En cuanto que el principio de la moral resplandece por su evidencia a la mente: la idea de ser, que para nuestro autor es el principio cognitivo de todas las entidades inteligentes, es la misma primera ley moral o principio supremo, que es el reconocimiento práctico de las entidades que se conocen. El principio y término del acto moral es el ente inteligente, como se dijo, y de aquí se sigue la determinación de las fórmulas morales, que son caracterizados como juicios éticos, los cuales acrecientan no al principio supremo de la moral, sino los “medios” con los cuales se cumple el “principio”. Los medios son las diversas maneras con las que el agente puede cumplir de manera eficaz el principio, sea el principio supremo de la moral, sea, de manera más determinada, el “juicio primero universal”, que en caso del ejemplo es el de Dios. Estos medios asimismo se expresan en los “afectos internos” y “acciones externas”, que ponen en “acto” la reverencia al Ser supremo. Mientras el sujeto sólo “piense” y “repiense” sobre estos medios, permanece en el campo teórico, que es, a nuestro juicio, la manera en que se pueden caracterizar los juicios éticos. Dice él: “Entonces, vengo divisando conmigo mismo: estos y aquellos son los afectos que a Dios convienen; éstas y aquéllas las acciones que a Él se consagran. Ahora bien, hasta aquí no he pronunciado más que los *juicios éticos*; he encontrado fórmulas morales, he determinado qué honores a Dios conviene tributar”²⁵. Es en otro momento, es decir, cuando el sujeto decide poner manos a la obra tales actos afectivos, tales obras morales, etcétera, entonces formula “juicios prácticos” vinculados a los juicios éticos, cuya función es precisamente acrecentar el bagaje científico de la moral. Al cuestionar cuáles son las manifestaciones externas y el afecto interior surge la dilucidación de los medios idóneos para cumplir el nexo entre ambos polos.

Resulta de mucho interés que Rosmini atienda al aspecto histórico y hasta contingente en el que se mueve la moral, pues este movimiento se encontraría precisamente en los medios con los cuales se vincula el principio

²⁵ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 594: “Vengo dunque divisando meco: questi e questi sono gli affetti che a Dio convengono; queste e queste le azioni che a lui si addicono. Ora fin qui io non ho pronunciato che dei giudizi etici, ho trovato delle formole morali, ho determinato quali onori a Dio si convengano tribuire”.

supremo y los actos concretos, que son, como se dijo, siempre individuales y hasta irrepetibles. Entre el decreto supremo por el cual se establece que Dios debe ser tenido en cuenta por ser el Ser por antonomasia y el acto concreto por el que externamente se expresa esta consideración, los medios son variables: “Varían según las relaciones, circunstancias, materias que el hombre tiene a la mano; las opiniones y costumbres adoptadas, y por el aumento de los conocimientos especiales en la mente humana. El juicio en substancia versa siempre igualmente sobre el nexo dinámico entre el acto que se juzga y el decreto primero de tener a Dios por Dios”²⁶. De esta manera se comprende que la ciencia moral, para nuestro filósofo, implica un progreso, no necesariamente un progreso moral en el sentido de que el común de los hombres adquiera la perfección moral, sino en cuanto ciencia: en relación a los medios para adecuarse al principio supremo de la moral, la ciencia ética es susceptible de este progreso, cuyo fin no es otro que obtener una visión científica más compleja y completa de las maneras con las cuales el hombre es capaz de cumplir su objetivo último.

4 · Conclusión

A partir de lo anterior, siguiendo preeminentemente los textos del *Trattato della coscienza morale*, puede decirse que los juicios éticos son fórmulas morales que constituyen la ciencia de la moral, pero no su realización, mientras que los juicios prácticos son el acto voluntario por el cual se vuelve efectiva una formulación ética, o por el que se aplica una fórmula moral y modifica el estatuto real del mundo. El juicio ético, en suma, nos parece, es un juicio teórico, y por ende se diferencia netamente del juicio práctico que da inicio al acto moral. Pero ambos versan sobre la dimensión moral; por tanto, nos parece, los juicios morales se dividen en dos: cuando son meramente teóricos se denominan juicios éticos, cuando son el principio del acto moral, se denominan prácticos. A partir de esto, puede extraerse otra conclusión

²⁶ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 3, a. 10, n. 596: “*Variano secondo il variare delle relazioni, delle circostanze, delle materia che ha l'uomo alle mani, delle opinioni e consuetudini invalse, e dell'aumento di cognizioni speciali che nella mente umana succede. Il giudizio nella sostanza versa sempre igualmente sul nesso dinamico fra l'atto di cui si giudica, e il decreto primo di aver Dio per Dio*”.

adicional a la antedicha y que puede considerarse como el elemento “crítico” de la ética, el cual estaría presente también en el pensamiento de Rosmini. En efecto, es posible decir que los juicios éticos critican a los juicios prácticos y, en este sentido, evalúan si son acordes o no con la esencia de la moralidad. Aunque Rosmini no es particularmente explícito a propósito, nos parece que la distinción propuesta sí que apunta a una función de este cuño.

Además, esta distinción permite diferenciar, en el marco del problema del probabilismo, entre las “opiniones probables”, que son siempre juicios éticos, o sea, pertenecientes a la ciencia moral, y “el juicio sobre la probable licitud de la acción que estoy por hacer”, la cual se refiere a la conciencia moral, que es siempre individual. Así se comprende que las opiniones probables sean las que se hallan en los libros de filosofía y teología moral, en los tratados de ética, y son siempre teorías generales, mientras que “el juicio sobre la probable licitud de la acción que estoy por hacer es cosa del todo particular, y no se encuentra en los libros o en las mentes de los autores, sino que se hace al instante por quien obra”²⁷. Es cierto que, a veces, quien se forma el juicio práctico, cuya guía puede ser “probable” en relación a su licitud, puede utilizar los juicios éticos; por tanto, como dice nuevamente Rosmini, “son dos cosas, las *opiniones probables* y, como se la llamado hasta aquí, la *conciencia probable*”²⁸. En consecuencia, “el caso real no se puede resolver mediante el caso teórico, sino a condición de que intervenga una aplicación de éste a aquél, aplicación que tiene sus dificultades, y puede estar sujeta a error si quien la hace es un hombre imperito”²⁹. Se trata, en definitiva, de una nueva modalidad para distinguir entre juicios éticos y prácticos: en los libros de filosofía moral abundan los juicios éticos, mientras que, en la vida práctica, aunque la ética pueda ser guía para la acción, lo que hay son juicios prácticos, o sea, voluntades que asienten o no, siguen o no a la norma moral.

5 • Bibliografía

Buganza, J., *Nomología y eudemonología*, Edizioni Rosminiane Sodalitas, Stresa, 2013, 302pp.

²⁷ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 5, a. 3, n. 787, nota 201.

²⁸ *bid.*, III, Sec. 2, Cap. 5, a. 3, n. 787, nota 201.

²⁹ *Ibid.*, III, Sec. 2, Cap. 5, a. 3, n. 787, nota 201.

- Caro, R., *Del ser al deber ser. La ética ontológica de Antonio Rosmini*, «Logos. Anales del Seminario de Metafísica», 54/2, 2021, pp. 447-469.
- Chimirri, G., *La relazione morale/felicità iero, oggi e in Rosmini*, «Rivista rosminiana di filosofia e di cultura», CXI/1-2, 2017, pp. 31-49.
- E. Cristiano, *Alcune affermazioni del signor Antonio Rosmini-Serbati prete roveretano. Con un saggio di riflessioni scritto da Eusebio Cristiano*, L. Guidotti, Lucca 1841, 64pp.
- I. Kant, *Fundamentación metafísica de las costumbres* (traducción de José Mar-domingo), Ariel Barcelona, 288pp.
- Messina, G., *La definizione dei giudizi analitici e sintetici nella Critica della ragione pura di Kant e nel Nuovo saggio di Rosmini*, en Krienke, M. (ed.), *Sulla ragione. Rosmini e la filosofia tedesca*, Rubbettino, Soveria Mannelli, 2008, pp. 127-171.
- Pagani, P., *Ricerche di antropologia filosofica*, Orthotes, Nápoles, 2012, 266pp.
- Rosmini, A., *Trattato della coscienza morale* (al cuidado de U. Muratore y S. F. Tadini), Città Nuova, Roma, 2012, 572pp.
- Rosmini, A., *Principi della scienza morale* (al cuidado de U. Muratore), Città Nuova, Roma, 1990, pp. 33-160 [hay traducción castellana: *Principios de la ciencia moral* (traducción de Jacob Buganza), Plaza y Valdés y Universidad Veracruzana, Madrid y México, 2010].
- Rosmini, A., *Storia comparativa e critica dei sistemi intorno al principio della morale* (al cuidado de U. Muratore), Città Nuova, Roma, 1990, pp. 163-459 [hay traducción castellana, *Historia comparativa y crítica de los sistemas en torno al principio de la moral* (traducción de Jacob Buganza), Universidad Veracruzana y Torres Asociados, México, 2016].
- Rosmini, A., *Antropologia in servizio della scienza morale* (al cuidado de F. Evain), Città Nuova, Roma, 1981, 592pp [hay traducción castellana, *Antropología al servicio de la ciencia moral* (traducción de Jacob Buganza, con la colaboración de Lucia Bissoli), Torres Asociados, México, 2022].
- Rosmini, A., *Sulla felicità. Saggi su Foscolo, Gioia, Romagnosi* (al cuidado de P. P. Ottonello), Città Nuova, Roma, 2011, 323pp.
- A. Rosmini, *Risposta al finto Eusebio Cristiano*, Boniardi-Pogliani, Milán 1841, 304pp.

Soliani, G. P., *Essere, libertà, moralità. Studi su Antonio Rosmini*, Orthotes, Nápoles, 2018, 240pp. Virno, Paolo. *Sobre la impotencia*, trad. Emilio Sadier. Buenos Aires: Tinta Limón, 2021.